

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS295/3
19 de febrero de 2004

(04-0718)

MÉXICO - MEDIDAS ANTIDUMPING DEFINITIVAS SOBRE LA CARNE DE BOVINO Y EL ARROZ

Constitución del Grupo Especial establecido a petición de los Estados Unidos

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 7 de noviembre de 2003, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un grupo especial atendiendo a la solicitud presentada por los Estados Unidos en el documento WT/DS295/2, de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

2. En esa reunión, las partes en la diferencia acordaron además que el Grupo Especial tuviera el mandato uniforme. Así pues, el mandato es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que han invocado los Estados Unidos en el documento WT/DS295/2, el asunto sometido al OSD por los Estados Unidos en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 4 de febrero de 2004, los Estados Unidos pidieron al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición."

4. El 13 de febrero de 2004, el Director General procedió en consecuencia a establecer la composición del Grupo Especial como sigue:

Presidente: Sr. Crawford Falconer

Miembros: Sra. Marta Calmon Lemme
Sra. Enie Neri de Ross

5. China, las Comunidades Europeas y Turquía se han reservado el derecho a participar en calidad de terceros.
